

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-1999-00787-00
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: HEBERT HUMBERTO REYES MOTATO
DDO: CONSUELO GALLEGOS ESTRADA (C.C. 31.249.728)

Santiago de Cali, 2 de febrero de 2.024

El Juzgado Primero Civil Municipal De Ejecución De Sentencias Santiago De Cali – Valle Del Cauca, mediante escrito que antecede solicita información del estado del proceso indicando si actualmente se encuentra terminado por pago total de la obligación y si se ordenó la cancelación del gravamen hipotecario que afecta el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 370-80318. (Nm.2 y 4).

Auscultada la solicitud, encuentra el despacho que comoquiera que el proceso no apareció en los archivos que se llevan en este despacho judicial, mediante auto del 29 de julio de 2013 (Fl. 47 y 67) se ordenó el levantamiento de la medida que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-80318 de la ORIP de Cali, de conformidad con lo establecido en el decreto 1778 de 1954 (vigente para la época) (hoy derogado por la Ley 1564 de 2012),, cuyo oficio de desembargo No. 1923 del 08 de agosto de 2013 se expidió y se entregó a la parte demandante (cesionaria) (Fl.49).

Posteriormente mediante auto del 3 de febrero de 2017 (Fl.59-60), se negó la petición de cancelación de hipoteca abierta existente sobre el inmueble perseguido, toda vez que no hay certeza de la terminación por pago total de la obligación y tampoco se conoce la escritura pública traída al proceso hipotecario.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO del Juzgado Primero Civil Municipal De Ejecución De Sentencias Santiago De Cali – Valle Del Cauca lo anotado en la parte motiva de esta providencia. Ofíciense.

02

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-1999-00787-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4811a45487d1758f872addaa18ff23a6d2ac0f13fd2d1327b64108c155fafbc**
Documento generado en 02/02/2024 04:38:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>